

UNA LEY NOTABLE

En el Boletín Oficial del Estado, de 22 de julio último, fué promulgada la Ley General de Enseñanzas Técnicas. No es una de tantas en la abundante fronda de la Gaceta; es una ley digna de especialísima mención y comentario, sigularmente en una revista social de España.

Recordarán los lectores el revuelo que la mera gestación de la ley en la Comisión correspondiente produjo. Prolongadas y repetidas sesiones, mañana y tarde, desde el 25 de junio al 3 de julio, fueron testigo de vivos debates en que tomaron parte casi todos los ochenta y cuatro Procuradores miembros de la Comisión, con cerca de cuatrocientas intervenciones orales, en torno a las setenta y ocho enmiendas presentadas al dictamen, seis de las cuales se referían a la totalidad del proyecto. Ni cesó la tensión con la aprobación por mayoría del dictamen, sino que llegó viva a la sesión de Cortes del día 15 de julio, donde tras solemnes discursos hubo, contra costumbre, por petición de treinta y seis Procuradores, fatigosa votación nominal, en que al fin, por trescientos un voto contra cuarenta y nueve, fué aprobado el proyecto, que sancionó el Jefe del Estado con fecha 20 del mismo mes. He aquí un primer conjunto de circunstancias que justifica la calificación de notable que hemos dado a esta Ley.

Pero, por fortuna, la ley es mucho más notable por sus disposiciones: bien articuladas en general, sobriamente resumidas en una buena exposición de motivos, y magníficamente glosadas en un gran discurso del Ministro de Educación, a quien hay que adjudicar el mérito decisivo en la iniciativa y aprobación de este texto legal. España entera, es decir, cuantos piensan en España, con la mente y el corazón puestos en la elevación del nivel de vida de los españoles, echan de menos un cuadro suficiente de técnicos que encauce y acreciente, en or-

den a una mejor producción nacional, todas nuestras fuerzas naturales y vitales, a menudo desconocidas y derramadas en la espesa red de burocracia y leguleyismo todavía imperantes. Claro es que no puede una ley hacer técnicos con el papel, pero puede superar viejas estructuras estrechas y anquilosadas, abrir nuevos cauces, suscitar estímulos, coordinar esfuerzos, captar el ímpetu de nuestra juventud en orden a un trabajo fecundo... Y todo esto creemos que hace la nueva Ley, notable por consiguiente desde este punto central de su eficiencia en promover la técnica, y cuyos efectos no tardaremos en recoger.

La enseñanza técnica superior había venido a ser además en España poco menos que un privilegio; si no de la sangre, sí de las clases adineradas, únicas generalmente capaces de arros-trar los riesgos de unas pruebas rígidas y aleatorias y los gastos de una formación tan larga como deficiente en muchos aspectos. La nueva Ley, mucho más humana y pedagógica, sin merma, antes con ventaja evidente para promover un más alto nivel profesional, abre horizontes insospechados a los más aptos de todas las clases sociales y hace posible la elevación a los más altos grados de la técnica de los simples obreros calificados. He aquí por qué es singularmente notable también desde este punto de vista social.

Pero hay otro tercer punto —para no hablar sino de los más salientes—, que es tal vez el más notable de todos en la nueva Ley. Parte asimismo de un punto de vista social, pero de una sociología general, que podríamos llamar orgánica y cristiana, como superación del liberalismo racionalista y napoleónico, que ha inspirado por muchos decenios la estructura de nuestro régimen docente. Nos referimos al ya famoso art. 16 de la nueva Ley, redactado como sigue, en su apartado primero:

“Los Centros no estatales de Enseñanza Técnica de Grado Superior y Medio podrán ser reconocidos por el Estado mediante Decreto, siempre que reúnan condiciones análogas a las Escuelas Técnicas oficiales. Tanto en la selección de alumnos como en lo que se refiere a los planes de estudios y titulación del Profesorado deberán ajustarse en todo a los preceptos de esta Ley.”

“El reconocimiento y la amplia y constante inspección de estos Centros y de sus enseñanzas corresponde al Ministerio de Educación Nacional.”

“Cuando un Centro docente no estatal deje de cumplir las condiciones que sirvieron de base para su reconocimiento será revocado éste por el Ministerio de Educación Nacional, previo informe de la Junta de Enseñanza Técnica y dictamen del Consejo Nacional de Educación. Contra la revocación cabrán los recursos que procedan con arreglo a las leyes.”

Este artículo 16, que consta en conjunto de siete números, viene a desarrollar los preceptos generales del artículo 1.º, que conviene también transcribir:

“La Enseñanza Técnica civil, organizada y sostenida por el Estado español con carácter oficial, en los Grados Superior y Medio, se regirá por las disposiciones de esta Ley y por las normas de carácter complementario que se dicten para su desarrollo y ejecución.”

“Asimismo, los preceptos generales de la presente Ley serán de aplicación a la Enseñanza Técnica Civil organizada y sostenida por entidades no estatales y reconocida con arreglo a lo dispuesto en el artículo dieciséis.”

“El Estado español reconoce a la Iglesia, respecto de la Enseñanza Técnica, los derechos docentes previstos en el Concordato vigente entre ambas potestades.”

No queremos hacer comentarios por nuestra cuenta a lo que representan los citados artículos. Sin pretenderlo, creemos que hizo uno magnífico el Sr. Arzobispo de Sevilla, por aquellos mismos días de máxima efervescencia en la Comisión legislativa. Presidió el Sr. Arzobispo, el día 29 de junio, la segunda Asamblea de amigos del Centro de Estudios Universitarios (C. E. U.) y del Colegio de San Pablo. Tuvo al final de la Asamblea una intervención que resumió así el periódico Ya del día siguiente: “La Iglesia no quiere apoderarse del poder civil y dirigir en este terreno. Lo que desea es que en toda nuestra vida, que es indivisible, imperen unos principios definitivos y que en nuestro catolicismo aún no están asimilados. Por ejemplo, el de la libertad de enseñanza, a la que tiene de-

recho la Iglesia. Aun las mentalidades de católicos de primera línea no tienen estos principios claros. Llevamos un siglo de retraso, anclados a un estatismo exagerado. Hay que cambiar el ambiente. En Primera y Segunda Enseñanza, la Iglesia tiene hoy, en cierta manera, libertad de enseñanza. En la Superior, no. Por eso la Iglesia quiere que Centros como éste irrumpen en la Universidad con dignidad, con seriedad y altura."

¿Será temerario decir que en las palabras subrayadas (las hemos subrayado nosotros) de ese interesante texto se alude a lo más notable de la nueva Ley y a las razones más íntimas que hicieron tan viva y hasta casi dramática su preparación y aprobación?

